REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,	10.8 ENE. 2021
Rad. 11001 40 03 05 2019 0587 00	

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda de sucesión intestada para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Preséntese avalúo de los bien relictos acorde con el art. 444 *ejusdem.*

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _______hoy_____

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretari